



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO "REFORMA Y AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE AMESCOA BAJA".

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de Obra denominado "Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Amescoa Baja"
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	270.313,96 EUROS, IVA EXCLUIDO. 327.079,89 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	Doscientos Setenta Mil Trescientos Trece euros con Noventa y Seis céntimos de euro, IVA excluido. Trescientos Veintisiete Mil Setenta y Nueve euros con Ochenta y Nueve céntimos de euro, I.V.A. incluido.
VALOR ESTIMADO	289.638,21 Euros, IVA excluido. (en número) 350.462,23 Euros, IVA incluido. (en número)
PLAZO DE EJECUCIÓN	230 días naturales.
PLAZO DE GARANTÍA	3 años a contar desde la recepción de las obras o el ofertado por el licitador adjudicatario.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y TECNICA	Cláusula 3 del pliego regulador del contrato.
CRITERIOS DE ADJUDICACION	Cláusula 4 del pliego regulador del contrato.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.





AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS
CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO
"REFORMA Y AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE AMESCOA
BAJA".**

INDICE:

A).- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.
- 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 3.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL.
- 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 5.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.
- 6.- CONSTITUCION GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
- 7.- IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA, DEL ÓRGANO DE
CONTRATACIÓN Y DESIGNACION DE LA MESA DE CONTRATACION.
- 8.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- 9.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- 10.- REGIMEN JURIDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 11.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 12.- PLAZO Y PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.
- 13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 14.- APERTURA, VALORACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE
ADJUDICACION.
- 15.-ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

- 16.- PERSONA CONTRATISTA Y SU PERSONAL, RESPONSABLE DEL
CONTRATO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.
- 17.- ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.
- 18.- EJECUCION DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES.
- 19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCION
DEL CONTRATO.
- 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 21.- ABONO DE LOS TRABAJOS.
- 22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 23.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.
- 24.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
- 25.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

IV.- EXTINCION DEL CONTRATO

- 26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 27.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA.
- 28.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

B).- PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

- 29.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- 30.- PLAN DE OBRA Y DESIGNACION DE JEFE DE OBRA.
- 31.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 32.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y DE GESTION DE RESIDUOS.
- 33.- LIBRO DE ORDENES.
- 34.- INFORMACION DE LA OBRA.
- 35.- DISPOSICION DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.
- 36.- MODO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.
- 37.- LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.
- 38.- COMPROBACION DE LOS TRABAJOS.
- ANEXO I – MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
- ANEXO II – MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA.
- ANEXO III – MODELO DE OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FORMULAS.





AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoa Baja.org

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO “REFORMA Y AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE AMESCOA BAJA”.

A).- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

1.1.-Clase de Expediente: Expediente de contratación de tramitación ordinaria.

1.2.-Tipo de Contrato: Contrato de obras.

1.3.- Objeto del Contrato: Establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación de las obras contempladas en el proyecto de ejecución denominado “Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Amescoa Baja” y, en su caso, respecto a las modificaciones que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos.

La contratación se regulará por lo establecido en el presente Pliego, en el Proyecto redactado por la arquitecta D^a. Rosa María Senosain Elizaga (Sertecma, S. L.) para la Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Amescoa Baja, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.4.-Codificación de la Obra: La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: “45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”.

1.5.-Valor Estimado del Contrato: El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 289.638,21 euros, I.V.A. excluido, incluyendo un 7,15% de incremento respecto del presupuesto de licitación para el caso de que concurran los supuestos de modificación contractual previstos en los artículos 144 y 171 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante L.F.C.P 2/2018).

1.6.-Presupuesto de gasto máximo de la contratación que ha de servir de base a la licitación: El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación asciende a la cantidad de 270.313,96 euros, I.V.A. excluido, 327.079,89 euros, I.V.A. incluido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas, pudiendo presentarse mejoras a la baja conforme a los criterios de adjudicación del contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.7.-Existencia de crédito - Aplicación Presupuestaria: Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato en la aplicación presupuestaria de gasto denominada “9330-63200 Ampliación y Reforma del Consultorio Médico de Zudaire” del presente ejercicio presupuestario 2019. En el caso de no concluirse las obras en el presente ejercicio, quedan supeditadas a la incorporación del crédito que corresponda al ejercicio siguiente según la fase del gasto, con el objeto de asegurar su financiación

El contrato se financia parcialmente con una aportación económica finalista del Gobierno de Navarra, conforme a la Resolución 348/2019, de 15 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba la concesión de una subvención para dicho fin.

1.8.- Revisión de Precios: En atención al plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la L.F.C.P 2/2018.

1.9.- Variantes del Contrato: No se admite la presentación de variantes en el presente contrato de obra.

1.10.-División en lotes: No existe, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pueden dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por entender que las mismas responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo que precisa la coordinación común entre las distintas tareas u obras a desarrollar (Art. 41.4 L.F.C.P 2/2018).

1.11.-Necesidad a satisfacer: El consultorio médico existente actual ocupa una parte menor respecto al edificio donde se ubica, ya que el resto del mismo albergaba antiguamente la vivienda del médico actualmente en desuso, y no reúne las garantías necesarias para prestar un servicio de calidad a sus usuarios, tanto al personal sanitario como a los pacientes, por lo que se precisa una reforma integral del edificio en su conjunto para su destino a consultorio médico y para poder asumir las nuevas prestaciones que se le han atribuido de punto o centro de atención continuada de los municipios de Aranarache, Eulate, Larraona, Amescoa Baja y Allín, teniendo en cuenta que la construcción existente adolece de numerosas carencias o deficiencias que aconsejan su rehabilitación.

La actuación proyectada denominada “Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Amescoa Baja” contempla la urbanización exterior de la parcela y la reforma integral de las dos plantas del edificio para su destino a consultorio médico y punto de atención continuada conforme al proyecto técnico realizado por la arquitecta D^a. Rosa María Senosain Elizaga (Sertecma, S. L.).

1.12.-Plazo de duración del contrato: El plazo máximo de ejecución de las obras será de 230 días naturales o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo. La unidad gestora o el Alcalde del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

de Amescoa Baja se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha exacta de su inicio a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

En todo caso, las obras concernientes exclusivamente al Consultorio Médico, excluidas la obras exteriores de urbanización de la parcela, deberán estar finalizadas, certificadas y facturadas obligatoriamente para el día 29 de noviembre del 2.019 al objeto de poder dar cumplimiento a la normativa reguladora de la concesión de la subvención otorgada por Resolución 348/2019, de 15 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por lo que su necesaria justificación se considera parte esencial del presente contrato de obra.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 L.F.C.P 2/2018.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

1.13.-Lugar de ejecución del contrato: El contrato se ejecutará en la parcela urbana número 1 del polígono 4, sita en C/ San Antón número 28, 31272 Zudaire – Amescoa Baja (Navarra).

1.14.-Procedimiento de contratación: La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto en que cualquier empresa o profesional puede presentar sus ofertas (Artículo 72 de L.F.C.P 2/2018).

1.15.-Publicidad de la Licitación: El presente contrato es de valor estimado inferior al umbral europeo conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de L.F.C.P 2/2018, anunciándose en el Portal de Contratación de Navarra con un plazo mínimo de licitación de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (Artículo 94.1 de L.F.C.P 2/2018). A tal efecto, la unidad gestora publicará el referido anuncio, acompañando al mismo el pliego regulador del contrato y el proyecto de ejecución o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y la dirección a la que deben remitirse.

2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Amescoa Baja las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las ofertas deberán ser presentadas por la persona licitadora o su representante legal, debiendo éste tener poder bastante inscrito en el registro correspondiente.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

3.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL.

El licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato deberá acreditar la disposición de los siguientes requisitos de solvencia económica-financiera y técnica-profesional para la correcta ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el Art. 55.8 de la L.F.C.P..

3.1.- Solvencia económica y financiera.

Quien licite deberá justificarla mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de una entidad financiera con la que el adjudicatario mantenga una relación comercial de al menos 6 meses, en la que se manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago.

3.2.- Solvencia Técnica y Profesional.

Quien licite deberá justificarla mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de obras de edificación finalizadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El nivel mínimo de solvencia exigido al adjudicatario será la acreditación de al menos la ejecución de una obra de edificación por importe igual y superior a 200.000,00 euros o bien dos obras de presupuesto final superior a 200.000,00 euros, I.V.A. excluido, cada una de ellas realizadas en cualquier de los cinco últimos años.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de L.F.C.P 2/2018.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación especificados en orden decreciente de importancia y correspondiente ponderación sobre una puntuación máxima en su conjunto de 100 puntos:

- 1.- Oferta Económica: Hasta 50 puntos.
- 2.- Propuesta Técnica: Hasta 20 puntos.
- 3.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.
- 4.- Ampliación del Plazo de Garantía: Hasta 10 puntos.
- 5.- Criterios Sociales - Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

4.1.- Oferta Económica: Hasta 50 puntos.

A la oferta económica más baja se le asignará 50 puntos. A las restantes ofertas se les valorará de forma inversamente proporcional con relación a la más barata y en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}} \times 50$$

Se utilizarán como máximo dos decimales



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 25% o más respecto al precio de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de L.F.C.P 2/2018.

En el supuesto de que resultase adjudicatario el presentador de una oferta considerada como anormalmente baja según lo indicado en el apartado anterior, éste deberá constituir una fianza del 50% del precio de adjudicación ofertado (IVA excluido) que será devuelta con la firma del acta de recepción de la obra por parte de las partes contratantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

4.2.- Propuesta Técnica: Hasta 20 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

A).- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 10 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, zona de descarga y acopio de material, utilización de maquinaria, medidas de seguridad para minimizar riesgos y accesos.

B).- Plan de obra: hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores. El desglose de la inversión prevista se realizará por mensualidades sin tener en cuenta el coeficiente reductor de la oferta.

4.3.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de ejecución de la obra establecido en 230 días naturales mediante la asignación de 0,5 puntos por cada día natural de reducción (Hasta 20 días), con un máximo de 10 puntos. Aquellas ofertas que no mejoren el plazo máximo de ejecución de la obra no obtendrán puntuación alguna en el presente apartado.

4.4.- Ampliación del Plazo de Garantía: Hasta 10 puntos.

Se valorará la ampliación del plazo de duración de la garantía de la obra establecido en tres años mediante la asignación de 2 puntos por cada año adicional añadido de garantía complementaria (Hasta 5 años), con un máximo de 10 puntos. Aquellas ofertas que no contemplen una garantía complementaria no obtendrán puntuación alguna en el presente apartado.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del depósito en metálico o del aval/contrato seguro de caución definitivo aportado durante la totalidad del periodo complementario ofertado.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

4.5.- Criterios Sociales - Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación y 10 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales.

Aquellas ofertas que no contemplen el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción no obtendrán puntuación alguna en el presente apartado.

En el supuesto de que se dé un empate en la puntuación conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación anteriormente referidos, se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Para la aplicación del criterio de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de L.F.C.P 2/2018, los licitadores deberán tener en cuenta en todo momento:

a).- Que el presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b).- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Asimismo se establecen los siguientes requisitos en cuanto al cumplimiento de las condiciones de discapacidad, igualdad entre mujeres y hombre y la contratación de personas desempleadas.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

5.1.- Discapacidad.

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. (Art. 22.f de L.F.C.P 2/2018)

En un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa y justificación de que al menos un 2% de las personas integrantes de la misma tienen una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2.- Igualdad entre mujeres y hombres.

Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (Art. 22.f de L.F.C.P 2/2018)

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa y la documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

5.3.- Contratación de personas desempleadas.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta garantizada, mujeres, personas mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años y desempleados de larga duración.

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

Para garantizar el cumplimiento de la presente condición especial, el adjudicatario, en un plazo de diez días hábiles tras la firma del contrato, facilitará al Ayuntamiento la relación específica del personal destinado a la ejecución de la obra, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, prevea realizar para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta garantizada, mujeres, personas mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años y desempleados de larga duración. Dicha información será suministrada igualmente de manera trimestral a efectos de verificar el cumplimiento de la mencionada condición durante la ejecución del contrato. Su incumplimiento se considerará falta muy grave.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

subcontratistas que participen en su ejecución.

6.- CONSTITUCION GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

6.1.- Garantía Provisional: En el presente expediente de contratación tramitado por procedimiento abierto no se exige garantía provisional.

6.2.- Garantía Definitiva: Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir ante el Ayuntamiento una garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, IVA. excluido.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se incautará en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento con culpa del contratista.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la el art. 70.3 de L.F.C.P 2/2018. En caso de constituirse en aval o en contrato de seguro de caución, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del ayuntamiento y no se cancelará hasta que el órgano de contratación autorice expresamente su cancelación. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

7.- IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACION DE LA MESA DE CONTRATACION.

7.1- Unidad Gestora: Secretaría del Ayuntamiento de Amescoa Baja.

7.2- Órgano de Contratación: El pleno del Ayuntamiento de Amescoa Baja, al superar el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto del año 2.019.

7.3- Mesa de Contratación:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Amescoa Baja.

Suplente.: Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Amescoa Baja.

Vocal: Concejal del Ayuntamiento de Amescoa Baja.

Suplente: Concejal del Ayuntamiento de Amescoa Baja.

Vocal Técnico: Rosa María Senosiain Elizaga – Arquitecta (Sertecma, S. L.).

Suplente: Luis Miguel Sanzol Roncalés - Arquitecto (Sertecma, S. L.).

Vocal Secretario: El Secretario de la Corporación del Ayuntamiento de Amescoa Baja.

La mesa de contratación ejercerá las funciones que le son propias conforme determina el artículo 51 de la de L.F.C.P 2/2018 y solicitará, si lo estima oportuno, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Améscoa Baja.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Améscoa Baja, sito en C/ San Antón nº 30, 31272 Zudaire (Navarra), en donde les serán facilitados los modelos oportunos para dicho fin en los términos que suscribe la legislación vigente.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que pudiera incurrir por incumplimiento de sus empleados.

9.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

9.1.- Confidencialidad.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato conforme determina el artículo 54 de L.F.C.P 2/2018.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

9.2.- Propiedad de los Trabajos.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Amescoa Baja tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El Ayuntamiento podrá exigir a la persona contratista la entrega en soporte informático de todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Amescoa Baja. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

10.1.- Régimen Jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el proyecto técnico y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

12.- PLAZO Y PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Presentación de Proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas reglas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y la asunción de responsabilidad sobre la exactitud de todos los datos presentados.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

12.2.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los documentos que conformen las ofertas se presentarán de manera telemática exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación, que será como mínimo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

10.2.- Prerrogativas o facultades del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. (Artículo 142 de L.F.C.P 2/2018)

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

11.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Améscoa Baja en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- cañon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentaran de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A) : "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL LICITADOR".
- Sobre B) : "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS".
- Sobre C) : "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A): "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL LICITADOR".

En este sobre se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Amescoa Baja conforme a lo establecido en el artículo 55 de la L.F.C.P 2/2018. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

En el caso de empresas extranjeras, se deberá añadir y hacer constar en la declaración responsable un compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran surgir, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir dicha documentación y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Sobre B): "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS".

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la L.F.C.P 2/2018, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todos aquellos aspectos previstos en el **apartado 4.2** de las Condiciones Particulares del Contrato, por lo que deberá adjuntarse:

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (Trabajos a realizar, desarrollo de la obra y estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, zona de descarga y acopio de material, utilización de maquinaria, medidas de seguridad para minimizar riesgos y accesos)
- Plan de la Obra (correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores. El desglose de la inversión prevista se realizará por mensualidades sin tener en cuenta el coeficiente reductor de la oferta.)

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura.

Sobre C): "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

En el contenido de este sobre se deberá incluir la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y de acuerdo a lo determinado en los **apartados 4.1 (Oferta económica), 4.3 (Compromiso de reducción de días en el plazo de ejecución de la obra), 4.4 (Compromiso de ampliación de una garantía complementaria superior a los tres años) y 4.5 (Compromiso de subcontratación con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción de un porcentaje de ejecución de la obra)** de las Condiciones Particulares del Contrato.

No se aceptarán ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

No serán admitidas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta económica prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoaaba.org

Se advierte, tal y como se ha indicado en la cláusula 5ª, que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

14.- APERTURA Y VALORACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

14.1.- Apertura del sobre nº A) "Documentación Administrativa del Licitador".

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado interno, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A) con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la L.F.C.P 2/2018, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda la Mesa concederá un plazo mínimo de cinco días naturales para su posible subsanación. En el supuesto de no hacerlo se procederá a la inadmisión del licitador. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

14.2.- Apertura y valoración del sobre B) "Oferta relativa a criterios cualitativos".

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto privado interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contengan las ofertas técnicas cualitativas de los sobres B) con el fin de otorgar la puntuación oportuna conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados especificados en el apartado 4.2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la L.F.C.P 2/2018, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

14.3.- Apertura y lectura pública del sobre C) "Oferta relativa a criterios cuantificables con fórmulas".

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las ofertas cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

A través de la plataforma PLENA se procederá a la apertura del sobre C) que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

público su contenido, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

Una vez finalizada la apertura de los tres sobres y valoradas y puntuadas las ofertas de los licitadores conforme de los criterios de adjudicación de las Condiciones Particulares del Contrato, la Mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor conforme a lo dispuesto en el apartado 14.6 del presente pliego.

14.4.- Apreciación de temeridad.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona/s licitadora/s que la hubieren presentado conforme a lo previsto en el artículo 98 de la L.F.C.P 2/2018. Podrá presumirse que una oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en un 25% o más respecto al precio de licitación. Si la oferta temeraria resulta ser adjudicataria del contrato deberá constituir una fianza del 50% del precio de adjudicación ofertado (IVA excluido) que será devuelta con la firma del acta de recepción de la obra por parte de las partes contratantes.

14.5.- Criterio de desempate.

En el supuesto de que se dé un empate en la puntuación conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación referidos en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares del Contrato, se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Para la aplicación del criterio de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.6.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación, posesión y validez de los documentos exigidos (mediante original o mediante copia auténtica) a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, sin perjuicio de su posible subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la L.F.C.P 2/2018:

a).-Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

-Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se incorporará también copia autenticada del número de identificación fiscal de la entidad.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible al conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos de obras es necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados y representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

b).- Documentación de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en la cláusula tercera de las Condiciones Particulares del Contrato.

c).- Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberán presentar la declaración señalada.

d).- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera del Ayuntamiento de Améscoa Baja. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Améscoa Baja, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

e).- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Haciendas Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán ser expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberán presentar los certificados señalados.

f).- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.5 de las Condiciones Particulares del Contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

g).- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

14.7.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado la validez de la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

15.1.-Adjudicación.

El órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición que contenga la oferta admisible que haya obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación del presente pliego. (Art. 100 de la L.F.C.P 2/2018)

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

15.2.- Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión. (Art. 101 de la L.F.C.P 2/2018)

15.3.- Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la L.F.C.P 2/2018, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

15.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la L.F.C.P 2/2018. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

15.5.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documentación administrativa en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. (Art. 101.6 de la L.F.C.P 2/2018)

Con carácter previo la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- a).-Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Améscoa Baja la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 6.2 de las Condiciones Particulares del Contrato (4% del presupuesto de adjudicación, IVA. Excluido).
- b).- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- c).-En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- d).-Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- e).-Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato conforme a las Prescripciones Técnicas del Contrato (Cláusula 30.1) en la que indique a la persona encargada de ejecución del contrato.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

16.- PERSONA CONTRATISTA Y SU PERSONAL, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

16.1.- Persona contratista y su personal de obra.

Se entiende por "Persona Contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra. Propondrá al Ayuntamiento el nombre de la persona encargada de la Jefatura de Obra.

Se entiende por "Jefatura de Obra" la persona, que integrada dentro del equipo de la persona contratista, será la interlocutora única con la Dirección de la Obra y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno de la persona Responsable del Contrato. Sus funciones básicas son las siguientes:

- Ostentar la representación de la persona contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer y colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras del edificio e instalaciones y obras asociadas según los correspondientes proyectos de construcción y programas de trabajo.
- Proponer a la Dirección de la obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente proyecto de construcción.
- Seguir las directrices que le marque la Dirección de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con los Proyectos de Construcción.
- Seguir las directrices que establezca la Dirección de obra en la resolución de las no conformidades.
- La Jefatura de Obra, en representación de la persona contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.
- Solicitar a la Dirección de Obra, con 48 horas de antelación, los asuntos a tratar y dudas a resolver en la siguiente reunión semanal o quincenal de obra.

En lo que atañe a las personas subcontratistas, la persona contratista estará obligada a informar cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas, debiendo mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y la jefatura de obra de la empresa adjudicataria para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

La Administración podrá recabar de la contratista la designación de una nueva jefatura de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier persona facultativa que de ella dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos. En este sentido, la persona contratista vendrá obligada a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o del personal responsable del Contrato no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir a la persona adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y del personal Responsable del Contrato, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

16.2.- Personal Responsable del Contrato.

El personal Responsable del Contrato es el Alcalde del Ayuntamiento de Amescoa Baja o en su defecto se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato (Secretaría). A este personal le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la persona Responsable del Contrato y sus personas colaboradoras, acompañados por la jefatura de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la persona Responsable del Contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, la persona Responsable del Contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En caso contrario, la persona Responsable del Contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

16.3.-Dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, es la persona con titulación adecuada y suficiente directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la persona contratista, sin perjuicio de que corresponda al personal municipal la supervisión tanto de la dirección de obra como de la contratista.

En su caso, la dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, integrando todas ellas la "Dirección de Obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito a la persona contratista.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a ésta encomendadas.

La dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la persona contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la persona contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de organismos y de particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la persona contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar a la persona contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

17.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

Al día siguiente de la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras al amparo de lo dispuesto en el artículo 167 de la L.F.C.P 2/2018, en presencia de la persona contratista y de la dirección de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de esta acta.

No obstante, la persona Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

18.- EJECUCION DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES.

18.1.- La ejecución del contrato.

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto, plan de control de calidad, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos...), así como lo dispuesto en las condiciones particulares del contrato y prescripciones técnicas del presente pliego de contratación y a la oferta del contratista.

El contratista se sujetará a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

De manera particular se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe o encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan, dando de cuenta de todo ello a la persona responsable del contrato.

18.2.- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Se deberá dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución del contrato especificadas en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones del Contrato al amparo de lo dispuesto en los artículos 66 y 106 de la L.F.C.P 2/2018, por lo que el contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Igualmente se deberán cumplir los restantes requisitos de carácter social exigidos en cuanto al cumplimiento de las condiciones de discapacidad, igualdad entre mujeres y hombre y la contratación de personas desempleadas.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la L.F.C.P 2/2018, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto, e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligada no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la L.F.C.P 2/2018.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1.- Derechos de la persona contratista.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.ORG

La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de las prestaciones del contrato con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la L.F.C.P 2/2018. El contratista deberá informar a las personas representantes de lo/as trabajador/as de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en el artículo 108 de la L.F.C.P 2/2018.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la L.F.C.P 2/2018.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

20.2- Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento a través de la Unidad gestora del contrato o/y la persona Responsable del Contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- La persona contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta de la persona contratista.

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto que se precise para la ejecución del objeto del contrato como transportes, desplazamientos, seguros y honorarios.

- El Contratista deberá poseer los consiguientes permisos especiales que se exijan por las autoridades en cada momento para la ejecución del contrato.

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios, en número y cualificación, para atender las obligaciones que integran el objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria debe designar la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas.

2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.

3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas por el Ayuntamiento.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en el pliego regulador que rige la presente contratación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales, tareas y frecuencias desempeñadas por el personal que los preste.

- El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás disposiciones complementarias.

21.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La Administración expedirá mensualmente las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada conforme al procedimiento establecido en el artículo 168 de la L.F.C.P 2/2018.

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, emitirá y entregará la correspondiente factura, conformada por la Dirección de Obra y por la persona Responsable del Contrato, en el registro de entrada municipal para su debida tramitación.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale el contratista.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 155 de la L.F.C.P 2/2018 (plazos, intereses de demora..).

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 de la L.F.C.P 2/2018.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la L.F.C.P 2/2018 y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 y 171 de la L.F.C.P 2/2018.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en los artículos 144 o 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como trámite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como del contratista; en este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la L.F.C.P 2/2018. Cuando el contrato se modifique en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe la modificación previamente a su ejecución.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación al amparo de los dispuesto en el artículo 147 de la L.F.C.P 2/2018.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

24.1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación y audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.Org

señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización, y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

24.2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias ... o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Serán las siguientes

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:
- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
 - La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas durante la ejecución del contrato.
 - La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
 - Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
 - Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - La falsedad en los informes.
 - No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
 - El abandono del contrato.
 - Incumplimiento de criterios sociales y medioambientales.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

24.3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la L.F.C.P 2/2018.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe inicial.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero o ser objeto de contratación cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral de Contratos Públicos y



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción. La Administración acordará la realización de la recepción en un plazo no superior a 15 días naturales después de la finalización de las obras conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la L.F.C.P 2/2018.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así el pliego de prescripciones técnicas particulares podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y de la urbanización. La persona contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
- Haber entregado la persona contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.
- Realizar los trámites de legalización de las instalaciones en el Dpto. correspondiente del Gobierno de Navarra tras la inspección correspondiente en un Organismo de Control Autorizado.

Esta documentación se presentará por triplicado con o antes de la solicitud de recepción de las obras y en soporte papel e informático.

Al acto de recepción de las obras concurrirá una persona designada por el Ayuntamiento y, en representación de éste, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista o su persona representante, asistida si lo estima oportuno, de su personal facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y en la legislación aplicable.

27.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA.

27.1.- Plazo de Garantía.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será de tres años o el superior que haya ofertado la persona contratista.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Durante el plazo de garantía la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

27.2.- Liquidación final de la obra.

Finalizado el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía entregada para el cumplimiento de las obligaciones.

Si existiesen obligaciones pendientes de pago la liquidación de la obra se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la L.F.C.P 2/2018.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la L.F.C.P 2/2018, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la L.F.C.P 2/2018 y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 de la L.F.C.P 2/2018; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento; a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

B).- PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

29.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA.

El Ayuntamiento de Amescoa Baja gestiona el consultorio médico de Zudaire dentro de la red asistencial del servicio sanitario de atención primaria.

En la reordenación del modelo sanitario que se ha implantado, además de su función propia de consultorio médico, se ha definido al mismo como un centro de atención continuada y urgente.

La construcción existente adolece de numerosas carencias y deficiencias, además de precisar su ampliación al conjunto del inmueble dada la falta de espacio en los locales actuales.

La actuación proyectada denominada "Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Amescoa Baja" contempla la urbanización exterior de la parcela y la reforma integral de las dos plantas del edificio para su destino a consultorio médico y punto de atención continuada conforme al proyecto técnico realizado por la arquitecta D^a. Rosa



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

María Senosain Elizaga (Sertecma, S. L.), que ostenta carácter contractual y cuyo pliego de condiciones forma parte de las presentes prescripciones técnicas.

El citado proyecto técnico define y presupuesta las obras necesarias para la rehabilitación del edificio que podemos resumir sustancialmente en las siguientes consideraciones:

- En planta baja se propone la zona asistencial que contempla un porche de acceso, vestíbulo – distribuidor, sala de espera, sala polivalente (urgencias, extracciones...), consulta médica, consulta de enfermería, aseo y aseo adaptado.
- En planta primera se propone la zona de alojamiento para el personal sanitario que deba permanecer en el centro durante el periodo de urgencias donde se contempla una sala común con oficio, dos dormitorios y un baño con ducha, así como un almacén para material sanitario y papelería dispuesto en el espacio de menor altura bajo la cubierta, con acceso desde la sala de oficio.

También en la planta primera, se dispone de una estancia para uso de almacén polivalente, al que se accede directamente del descansillo – vestíbulo de escaleras.

- Respecto al exterior de la parcela se prevé su acondicionamiento, regulando un acceso peatonal y rodado al consultorio en el frente norte, contemplando para el acceso rodado una rampa con plataforma elevada sobre la rasante del jardín para permitir la entrada de la ambulancia de urgencias, disponiéndola a cota de la calle superior. Se amplía la anchura de acceso desde el Ayuntamiento y se eliminan las barandillas de hormigón hacia la carretera, sustituyéndolas por barandillas metálicas de características similares a las del aparcadero contiguo.

Dentro del edificio, podemos señalar que el número de metros cuadrados útiles destinados de manera específica y principal a consultorio médico es de 154,33 metros cuadrados y la superficie construida es de 221,79 metros cuadrados.

Los espacios comunes alcanzan una superficie útil de 19,98 metros cuadrados y una superficie construida de 30,50 metros cuadrados.

El almacén polivalente tiene una superficie útil de 27,97 metros cuadrados y una superficie construida de 38,27 metros cuadrados.

La superficie útil edificada total asciende a 202,28 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 290,56 metros cuadrados.

En la ejecución de la obra se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. Asimismo, se tendrán en cuenta las medidas adicionales que se establezcan a través del presente pliego.

30.- PLAN DE OBRA Y DESIGNACION DE JEFE DE OBRA.

30.1.- Plan de Obra.

Una vez adjudicada la obra, la persona contratista presentará un plan de obra con el calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento, por medio de la persona Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

30.2.- Designación de Jefe de Obra.

El contratista deberá designar un Jefe de Obra, personal integrado en el equipo del contratista que actúa como interlocutor único con la Dirección Facultativa de la obra; comunicando tal designación a la unidad gestora con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y el visto bueno de la unidad gestora del contrato.

31.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio del proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. De igual manera, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud designada por el Ayuntamiento.

La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará con carácter previo a la formalización del contrato y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con anterioridad al inicio de las obras.

32.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y DE GESTION DE RESIDUOS.

32.1.- Plan de Control de Calidad

Una vez firmado el contrato, previamente al inicio de las obras, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra sobre la base del plan control de calidad incluido en el proyecto, tomando como base la normativa



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.Org

y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador

32.2.- Gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el contratista redactará un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en el que concrete cómo se aplicará el estudio del proyecto.

El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Una vez finalizadas las obras facilitará certificado o factura de entrega, acreditativa de la correcta gestión de los residuos, para proceder a la devolución de la fianza depositada en su caso.

33.- LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la persona Responsable del Contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la persona Responsable del Contrato, y la persona contratista.

La persona contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligado a firmar en todo caso cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro, en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir. No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la persona Responsable del Contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o la persona contratista las incumpla al primer requerimiento verbal se consignarán en el Libro de Órdenes.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

34.- INFORMACION DE LA OBRA.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en el lugar de ejecución del contrato un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se deberá colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad como su correcto funcionamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El contratista deberá colocar a su costa el cartel anunciador de la obra, en el que se hará constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de adjudicación (en euros, con I.V.A.), nombre de la empresa contratista y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

35.- DISPOSICIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

35.1.- Disposición de Medios Humanos.

El contratista deberá contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

El contratista, además del Jefe de Obra - que actuará en su representación a todos los efectos - está obligado a situar y mantener en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra competente y cualificado, incluido el personal que haya ofertado como criterio social, así como el material, la maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de estas de acuerdo con su oferta.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su delegado, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La adjudicataria tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

La Dirección Técnica o el responsable del contrato podrán exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

Al inicio de la obra el adjudicatario comunicará a la unidad gestora del contrato el listado telefónico, con los correspondientes teléfonos y correos electrónicos de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados, así como cualquier otra documentación adicional que considere necesaria que haga referencia a la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, etc....

Asimismo el Ayuntamiento podrá solicitar a la adjudicataria, en su caso, que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por la adjudicataria.

35.2.- Disposición de Medios Materiales.

El contratista deberá disponer de cuantos útiles, maquinaria y medios materiales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento.

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Condiciones del proyecto, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Técnica.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección Técnica, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección Técnica para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación de la Dirección Técnica, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección Técnica.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del de la Dirección Técnica o el responsable del contrato.

36.- MODO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

Durante la ejecución de las prestaciones del contrato el adjudicatario deberá cumplir con carácter general las obligaciones impuestas conforme a la cláusula 20.2 del presente pliego, además de las previstas en el proyecto técnico o en su oferta, debiendo tener en cuenta también el cumplimiento de las siguientes determinaciones:

36.1.- Asistencia: Durante la ejecución de la obra el contratista estará obligado a presentar a la Dirección Técnica cuanta documentación, informes, planificaciones, muestras de materiales, etc., le sean solicitados en un plazo máximo de cinco días naturales.

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.Org

36.2.- Vigilancia: El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia y seguimiento de las obras, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Dirección Técnica o la persona responsable del contrato para la vigilancia y control de las obras.

Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos semanas.

36.3.- Conservación: El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de la misma a su costa.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban, tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista, como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la DF inmediatamente después de su ejecución o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

36.4.- Señalización: El contratista está obligado a señalar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Técnica acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

La realización de trabajos en horario nocturno deberá ser previamente autorizada por la Dirección Técnica y ajustarse a las unidades de obra precisas. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

36.5.- Aseguramiento de Riesgos: La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada por el importe del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

36.6.- Afecciones: Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al tráfico existente, tanto al peatonal como al rodado. El contratista deberá adoptar las medidas de toda índole (medios humanos y materiales) indicadas por la Dirección Técnica o por el responsable del contrato en cuanto a la afección al tráfico en la zona de actuación de la obra y su regulación.

En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el movimiento y circulación en la zona.

Se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza de los viales en los accesos e inmediaciones de la obra, manteniéndolos en todos momentos limpios, y teniendo especial cuidado en la limpieza de los viales perimetrales a la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

Se deberá mantener limpio el entorno de basuras, vertidos y restos procedentes de la obra.

36.7.- Infraestructuras: El contratista es el responsable de la obtención de la información relativa a redes de servicios, infraestructuras e instalaciones habidas en la zona de los trabajos, de tal modo que le corresponde localizar los servicios existentes y acometidas, siendo a su cargo el mantenimiento de los mismos, incluyendo todos los trabajos de movimiento de tierras que sean necesarios.

Está obligado a avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo la presencia de vigilantes cuando fuera necesario.

La aparición de cualquier infraestructura cuya posición o trazado difiera de lo previsto en proyecto, o no apareciera reflejada allí, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección Técnica o el responsable del contrato en el mismo momento de su detección y antes de adoptar medida alguna al respecto.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el contratista ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el contratista siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

36.8.- Medio Ambiente: Se deberá dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan la normativa vigente y las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

36.9.- Seguimiento: La Dirección Técnica convocará, con una periodicidad mínima quincenal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el Jefe de Obra y personal de la dicha dirección.

El contratista, por medio de su representante, tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes. El contratista podrá manifestar su disconformidad con lo reflejado en el acta por escrito en el plazo máximo de tres días naturales. Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían.

Asimismo, la Dirección Técnica o el responsable del contrato podrán convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

36.10.- Mediciones y Certificaciones:

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. La persona contratista o su jefatura de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la dirección de la obra y por la jefatura de obra. Caso de disconformidad de ésta se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia de la persona contratista o de su jefatura de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la persona contratista o la jefatura de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar a la persona contratista, queda éste obligada a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

a) Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

b) Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la Dirección de obra.

c) En cuanto al acopio de materiales se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

d) Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La Dirección de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al adjudicatario a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de quince días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, elaborará y entregará la factura correspondiente en el registro de entrada municipal para su tramitación. Su emisión deberá realizarse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido. Su abono se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la Dirección de obra la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un mes desde la recepción,

Dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

37.- LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa subcontratada que haya participado en la ejecución de obra.

La persona contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo a la persona contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la persona contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

38.- COMPROBACION DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá notificar la fecha de entrega de las obras a los Dirección de obra, con un mínimo de quince días naturales de antelación, al objeto de que éstas procedan a realizar una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y señalen al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección.

Al finalizar la obra, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa del control de calidad de la obra, de la correcta gestión de RCDs y la requerida por la Dirección de obra.

En la documentación de fin de obra se dejará constancia de las siguientes cuestiones:

- verificaciones y pruebas de servicio realizadas para comprobar las prestaciones finales de la construcción
- modificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Améscoa Baja.
- instrucciones de uso y mantenimiento del conjunto de instalaciones
- documentación necesaria para dar de alta y suscribir contratos con las compañías suministradoras de servicios, en su caso

Asimismo, el contratista deberá entregar un reportaje fotográfico del proceso de ejecución de la obra, incluyendo fotografías generales con una periodicidad quincenal y aquellas de detalle que considere oportunas.

La recepción de la obra se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 26 del presente pliego.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN:

El presente pliego regulador del contrato de la obra denominada "Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Améscoa Baja" ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Améscoa Baja en sesión plenaria de fecha 24 de mayo del 2.019. El Alcalde, D. Martín José López de Zubiría San Martín.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

ANEXO I – MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CONTRATACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO “REFORMA Y AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE AMESCOA BAJA”

Dº/Dª , con D.N.I. nº y domicilio social en C.P....., localidad....., teléfono en nombre propio o en representación de (según proceda) con C.I.F.y domicilio social en C.P....., localidad.....

EXPONE:

- Que identifica y designa como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en cualquier fase del procedimiento de la contratación la siguiente:
- Que conociendo el Proyecto Técnico, el Pliego Regulator, las Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta cualitativa y a la oferta cuantificable con fórmulas que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMISTRATIVA DEL LICITADOR”
- SOBRE Nº 2: "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS”.
- SOBRE Nº 3: "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En _____, a de de 2019.
(firma)



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.Org

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA.

CONTRATACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO “REFORMA Y AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE AMESCOA BAJA”

Dº/Dª , con D.N.I. nº y domicilio social en C.P....., localidad....., teléfono en nombre propio o en representación de (según proceda) con C.I.F.y domicilio social en C.P....., localidad....., enterado del Proyecto Técnico, el Pliego Regulador, las Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de las obras contenidas en el proyecto de ejecución denominado “Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Amescoa Baja” y al amparo lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) la capacidad jurídica y de obrar, así como las condiciones necesarias para contratar y ejecutar las prestaciones objeto del contrato.
- Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego regulador del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes, no estando incurso en causa alguna de prohibición de contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos y a la oferta que se presenta.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 14.6 del pliego regulador del contrato en el



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.Org

plazo máximo de siete días naturales desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que identifique como confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Améscoa Baja, a de de 2019.

(firma)



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA



C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.Org

ANEXO III – MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS.

CONTRATACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO “REFORMA Y AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE AMESCOA BAJA”

Dº/Dª , con D.N.I. nº y domicilio social en , C.P....., localidad....., teléfono , en nombre propio o en representación de (según proceda) , con C.I.F.y domicilio social en , C.P....., localidad....., enterado del Proyecto Técnico, el Pliego Regulador, las Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de las obras contenidas en el proyecto de ejecución denominado “Reforma y Ampliación del Consultorio Médico de Amescoa Baja”, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dichas obras, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

4.1.- OFERTA ECONÓMICA:(consignar en número y en letra).. euros, I.V.A. excluido,(consignar en número y en letra)... euros–I.V.A. incluido.

4.3.- NUMERO DE DÍAS NATURALES QUE SE COMPROMETEN PARA REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN (De 1 a 20):(consignar en número y letra).

4.4.- NUMERO DE AÑOS DE GARANTIA COMPLEMENTARIA QUE SE COMPROMETEN POR ENCIMA DE LOS TRES AÑOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO (De 1 a 5):(consignar en número y letra), POR LO QUE LA GARANTIA TOTAL SERA DE (_ + 3 = _): AÑOS (consignar en número y letra).

4.5.- PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUBCONTRATARA CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN (Mínimo un 5%):.....%....(consignar en número y letra)

En, a de de 2019.

(firma)